



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

05/55/2010 - 12:19 - 1/3

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/05/10	Hs. 12:59
Numero: 469	Folios: 3
Expta. N°:	
Girado: 156/89	
Recibo:	

1108
NOTA N° /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 03 MAY 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 569 /2010, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 05/55/2010 - 4219 - 2/3

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA,

03 MAY 2010

VISTO el expediente S.G. N° 0027/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado en fecha veintinueve (29) de marzo de 2010, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular, Comisario Mayor @ José Antonio OJEDA D.N.I. N° 12.025.470.

Que a través del Convenio mencionado se acuerda la utilización de los caniles y salas de cirugía veterinaria de la Policía Provincial, a efectos de incrementar la capacidad física de las instalaciones del Departamento Zoonosis, dependiente de la Dirección de Bromatología.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente decreto, copia autenticada del Convenio Marco registrado bajo el número 5186, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio Marco registrado bajo el número 5186, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado con fecha veintinueve (29) de marzo de 2010 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular, Comisario Mayor @ José Antonio OJEDA D.N.I. N° 12.025.470. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

569

DECRETO MUNICIPAL N° /2010.

fp

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Florencia PASTOR
Legajo N° 1110
DIRECCION DE ADMINISTRACION S.G.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO REGISTRADO 12.19 - 3/3
EN 05/05/2010
BAJO EL N° 5186
USHUAIA 15 ABR 2010
D. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnica
V. Despacho General
S.S.L. y T. Ushuaia
Firma y Sello

----- En Ushuaia, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diez, entre la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su titular Comisario Mayor José Antonio OJEDA, DNI N° 12.025.470, con domicilio en la calle Deloqui N° 492, en adelante "LA INSTITUCION", por una parte, "ad referendum" del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Intendente Municipal, Dn. Federico Sciarano DNI 18.258.173, con domicilio en la calle San Martín 660, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", "ad referendum" del Concejo Deliberante, por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, que se registró por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "LA INSTITUCION" se compromete a poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD las facilidades de caniles y salas de cirugía veterinaria, que disponga en forma remanente en la ciudad de Ushuaia, para incrementar la capacidad física de los caniles del Departamento Zoonosis.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar a su cargo, las tareas de remodelación y/o adecuación que sean necesarias en dichas instalaciones, para que se encuentren en condiciones de ser utilizadas. Las obras realizadas quedarán en poder de "LA INSTITUCION" al finalizar el presente Convenio Marco.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los animales que sean trasladados se encontrarán en las condiciones veterinarias exigidas por "LA INSTITUCION", para lo cual designará un veterinario que certifique su cumplimiento. Asimismo, los gastos de mantenimiento de los animales durante la permanencia en el predio de "LA INSTITUCION", serán soportados por "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proveer todos los medicamentos y vacunas que sean necesarias para la prevención de enfermedades a los canes de "LA INSTITUCION", que surjan como consecuencia del ingreso de canes por el Departamento Zoonosis de "LA MUNICIPALIDAD".

QUINTA: En caso de muerte de canes de "LA INSTITUCION" provocados por enfermedades transmitidas por canes ingresados por el Departamento Zoonosis, "LA MUNICIPALIDAD" reemplazará dicho animal.

SEXTA: En caso de percibir "LA MUNICIPALIDAD" alguna suma dineraria por la asistencia de animales en instalaciones de "LA INSTITUCION", deberá abonar un canon del cincuenta por ciento (50%) del importe recibido por cada animal a "LA INSTITUCION".

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco en cualquier momento, debiendo comunicarse fehacientemente tal voluntad con una antelación de treinta (30) días hábiles. De ser "LA INSTITUCION" quien tome esta decisión, otorgará un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de rescisión del Convenio, para completar el retiro todos los canes.

OCTAVA: En caso de controversias en el cumplimiento y/o interpretación del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, con asiento en la ciudad de Ushuaia.

----- En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José Antonio Ojeda
COMISARIO MAYOR (R) José Antonio OJEDA
JEFE de POLICIA

Miriam E. Farfán F.
Jefa Opto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia